

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. - Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para resolver las instancias elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos de varias capitales de provincia en súplica de que al regularse el descanso dominical en los establecimientos del ramo de alimentación se dejen a salvo los derechos que la ley Municipal reconoce a los Ayuntamientos sobre el régimen de mercados públicos;

Resultando que la Cámara oficial de Comercio y otras entidades patronales y mercantiles de Vitoria se han dirigido también a este Departamento solicitando que se declare que debe continuar observándose el régimen de uniformidad del descanso y horarios para todos los establecimientos del ramo de la alimentación, por que de lo contrario, al no estar sometidos a él los mercados de abastos, se produciría una competencia ilícita:

Considerando que las atribuciones que, con respecto al régimen de los mercados públicos, confería la ley Municipal a los Ayuntamientos han sido disminuidas en virtud de diversas y sucesivas disposiciones dictadas a partir del año 1906:

Considerando que por la ley de 4 de julio de 1918 y Decreto-ley de 8 de junio de 1925 se estableció el procedimiento para la fijación de horario de apertura y cierre y determinación del descanso semanal en los establecimientos mercantiles, horarios y descanso que han de ser uniformes para cada gremio; y que esta uniformidad fué ratificada por Real orden de 1 de diciembre de 1925 disponiendo que también los vendedores de las plazas de abastos deben someterse al régimen fijado para los establecimientos de la misma localidad dedicados al mismo ramo de comercio que ellos:

Considerando que si algunos Jurados mixtos del comercio de la alimentación, en uso de las facultades de reglamentación del trabajo que la ley les atribuye, han renunciado en sus acuerdos a la excepción del régimen general de descanso dominical que el Decreto-ley de 8 de junio de 1925 concede a los establecimientos de esa especialidad, la obligatoriedad de esos acuerdos ha de alcanzarse al fun-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía....	Getafe.....	Carabanchel Bajo....	Bovina.....		2		2	
Peste porcina....	Colmenar Viejo.....	Alcobendas.....	Cerda.....	571	14	3	10	
Agalaxia.....	Navalcarnero.....	Villanueva.....	Ovina.....		10	539	5	37

El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

cionamiento de los mercados públicos en virtud de la uniformidad determinada por la Real orden citada en el considerando anterior:

Vistas las disposiciones de la ley de 4 de julio de 1913, Decreto-ley de 8 de junio de 1925 y Real orden de 1 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto desestimar las instancias de los Ayuntamientos reclamantes y declarar una vez más que el régimen de horarios y descanso dominical que en uso de sus atribuciones reglamentarias acuerden los Jurados mixtos para los establecimientos comerciales de un gremio deberá ser observado uniformemente, no sólo por esos establecimientos, sino también por los vendedores de los mercados públicos que se dedican al mismo ramo de comercio.

Madrid, 15 de marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo. (Núm. 463) (Gaceta del 12)

Sección Agronómica de Madrid

Relación de las fincas invadidas de canuto de langosta que han sido saneadas por sus propietarios durante la campaña de invierno próxima pasada en los términos municipales que se citan y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumpli-

miento del apartado 4.º de la Orden de 4 de diciembre último de la Dirección general de Agricultura.

Pueblo. Nombre del propietario. Nombre de la finca. Superficie saneada (hectáreas). Máquina empleada.

ALGETE

- Don José María Ortiz. Prado Viñas. 53 hectáreas. Arado común.
- Don Gabriel Tellaache. Pedrizas, 50 hectáreas. Arado común.
- Doña Avelina Giménez. Regado. 30 hectáreas. Arado común.
- Doña Elisa Ortiz. Prado Concepción. 43 hectáreas. Arado común.
- Don Luis López. Dehesa Nueva. 3 hectáreas. Arado común.
- Don Federico Frutos. Prado Federico. 1 hectárea. Arado común.
- Don Jesús Frutos. Pedrizas. 0,50 hectáreas. Arado común.
- Doña Leonor Gómez. Regado. 14 hectáreas. Arado común.
- Don Miguel Osorio. Prado Yeguas. 117 hectáreas. Arado común.

CANILLEJAS

- Doña Manuela Carrizo. Llano Perdices. 4,50 hectáreas. Arado vertedera, grada y rastra.

DAGANZO

- Ayuntamiento. Cañada Real. 20 hectáreas. Arado común.
- Señores Ahijón y Godín. Dehesa Campillo. 14 hectáreas. Arado común.

FRESNO DE TOROTE

Ex marquesa de Almenara. Cañada. 3 hectáreas. Arado común y grada.

HORTALEZA

- Don Francisco Tovar. Vereda del Palo. 3 hectáreas. Grada.
- Valdehigueras Grande. 1,50 hectáreas. Grada.
- Valdevicudo, dra. Una hectárea. Grada.
- Arroyo de Valdebeva. 0,50 hectáreas. Grada.
- Viña de los Diez. Una hectárea. Grada.
- Pradera Laneros. Seis hectáreas. Arado y grada.
- Valdefuentes. Ocho hectáreas. Arado y grada.
- Cabezagorda. Tres hectáreas. Arado y grada.
- Comodines. Tres hectáreas. Arado y grado.

PARACUELLOS DE JARAMA

- Doña María Garcini. Los Prados. 0,75 hectáreas. Arado común.
- Don Juan Po López. Los Caces. 16 hectáreas. Arado común.
- Don Juan Pagés. Los Caces. 10 hectáreas. Arado común.
- Don Manuel Falcó. Prado Cervejón. 69 hectáreas. Grada.
- Don Juan Pi y otros. Prado Romeral. Una hectárea. Arado común.
- Don Manuel Torres. Prado Romeral. 0,50 hectáreas. Arado común.

Don Angel Páramo. Ingertal. 0,50 hectáreas. Arado común.
Ayuntamiento. Arroyo San José. Nueve hectáreas. Arado común.
Ayuntamiento. Dehesa del Monte. Cuatro hectáreas. Arado común.
Ayuntamiento y otros. Bartibáñez. 0,50 hectáreas. Arado común.
Ex marqués de Casa Torres. Rastillo. 15 hectáreas. Grada.
Doña Prudencia Monicio. Barranco Poo. 0,50 hectáreas. Arado común.

VALDEOLMOS

Ayuntamiento. Prado de propios. Cuatro hectáreas. Arado común.

COLMENAR VIEJO

Don Manuel García Gómez. Cerca Sota. 0,02 hectáreas. Grada.
Don Melitón Sanz. Cerca Becerra. Dos hectáreas. Grada.
Don Juan Aguilar. Cerca Moral. 0,25 hectáreas. Grada.
Don Julio Quintana. Las Navas. 0,04 hectáreas. Grada.
Doña Susana Sabirón. La Jarilla. Cuatro hectáreas. Arado común.
Don Nicolás Colmenarejo. Prado Arroyo. 0,13 hectáreas. Grada.
Don Narciso Berrocal. Cerca Tejera. Dos hectáreas. Arado común.
Don Luis Berrocal. Los Billares. 0,02 hectáreas. Grada.
Don Luis Berrocal. Cerca Tejada. 0,25 hectáreas. Grada.
Doña Juana Martín. Gateras. Dos hectáreas. Arado común.
Don Manuel Ugalde. Prado Doctora. Una hectárea. Grada.
Don Manuel Ugalde. Arroyo Espino. Una hectárea. Grada.
Doña Marina Quintana Arroyo Espino. Dos hectáreas. Grada.
Don Germán del Valle. Cerca Portillera. 0,50 hectáreas. Arado común.
Don Hilario Rivas. Peña Gatos. Una hectárea. Grada.
Don Pedro Baudot. Navalhija. Una hectárea. Grada.
Don Santiago Hernando. Cerca Col.ª Dehesa. Tres hectáreas. Arado común.
Don Saturnino Jerez. Prado Remedios. 0,02 hectáreas. Grada.
Doña Remedios de Lucas. Prado Saceral. 0,70 hectáreas. Arado común.
Don Julio Quintana. La Becerra. 0,04 hectáreas. Grada.
Don Luis Berrocal. Cerca Horcajuelo. 0,25 hectáreas. Arado común.
Don Julio Quintana. Cerca Tejada. 0,70 hectáreas. Arado común.
Viuda de R. Labiaga. Cabillo. Una hectárea. Grada.
Don Dionisio Criado. Vallejo Cruz. Dos hectáreas. Arado común.
Don Tomás Cancela. Cabañuela. 0,03 hectáreas. Grada.
Don Juan García Bravo. Gateras. Dos hectáreas. Arado común.
Don Andrés Madridano. Cerca Navagrande. 0,02 hectáreas. Grada.
Don Victoriano Cortés. Prado Remedios. 0,02 hectáreas. Grada.
Doña Pilar Malo. Cerca Navalmojón. Una hectárea. Grada.
Don Tomás Cancela. Solana Esteban. Dos hectáreas. Arado común.
Don Aurelio García. Cerca Laguna. 0,04 hectáreas. Grada.
Don Julián Maribela. Valdealamillo. 0,10 hectáreas. Grada.
Doña María Hernán. Huerto Abogado. 0,10 hectáreas. Arado común.
Don Raimundo Díaz Navalcaballo. 0,10 hectáreas. Grada.
Don Eustasio Llorente. Navalcaballo. 0,10 hectáreas. Grada.
Canales Loyosa. Parrilla y otros. 5,50 hectáreas. Grada.
Don Julián Gallego. La Becerra. 0,04 hectáreas. Grada.

Don Mariano Rieu. Navazo. 0,03 hectáreas. Grada.

Don Aurelio García. Cerca Empalme. 0,05 hectáreas. Grada.
Don Manuel Ugalde. Cerca Cailla. 0,05 hectáreas. Grada.
Hidráulica Santillana. Navalcaballo. Dos hectáreas. Grada.
Doña María Ibañez Arroyo Espino. 0,35 hectáreas. Grada.
Doña Visitación Ugalde. Cerca Empalme. 0,15 hectáreas. Grada.
Doña Visitación Ugalde. Cantelobos. Una hectárea. Grada.
Ayuntamiento. Cerca Recuenco. Una hectárea. Grada.
Ayuntamiento. Tejada. Una hectárea. Grada.
Ayuntamiento. Colada Dehesa. Dos hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada Gateras. 0,04 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Navalhija. Una hectárea. Grada.
Ayuntamiento. Colada San Pedro. 0,03 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada Billares. 0,03 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada Remedios. 0,04 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada Moral. 0,06 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colafda Grajeras. 0,04 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada Santos. 0,03 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada Portilleras. 0,03 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Colada San Agustín. 0,05 hectáreas. Grada.
Ayuntamiento. Hueco Paloma. Una hectárea. Grada.
Ayuntamiento. Dehesa Navalbillar. Cuatro hectáreas. Grada.

BARAJAS

Aviación civil. Aeropuerto nacional. 120 hectáreas. Grada.
Don Cesáreo Aragón. Cruz de Piedra. 0,50 hectáreas. Grada.
Don Cesáreo Aragón El Pradillo. 0,50 hectáreas. Grada.
Don Cesáreo. El Rasillo. 10 hectáreas. Grada.
Don Manuel Falcó. El Malecón. 12 hectáreas. Grada.
Don Manuel Falcó. Prados Nuevos. 12 hectáreas. Grada.
Don Manuel Falcó. La Huelga. 16 hectáreas. Grada.
Herederos de don Mariano Díaz. Viñables. 0,50 hectáreas. Grada.
Don Manuel León. Cruz de Piedra. 0,50 hectáreas. Grada.
Don Angel Llorente. Eras Chicas. Una hectárea. Arado común.
Doña Natividad de la Orden. Viñable. 0,50 hectáreas. Arado común.
Don Isidro Ordóñez. Corralejos. Una hectárea. Arado común.
Don Francisco Tovar. Valdefuentes. Dos hectáreas. Arado común.
Total, 776 hectáreas.
Falta por incluir en esta relación las fincas invadidas de dos pueblos de la provincia en que aun las Juntas locales respectivas no han enviado a esta Jefatura los estados de trabajo efectuados en saneamientos de las fincas mencionadas.
En todos los pueblos que se citan en la anterior relación han quedado cierta extensión que no ha podido sanearse, por ser bastante de ella lindazos imposibles de ser trabajados por ningún instrumento de cultivo, así como ciertas partes del terreno de algunas fincas, por ser algo rocosos y, por tanto, también imposible de la penetración de ciertos instrumentos.
Madrid, 29 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe de la Sección.
(Núm. 862)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Agueda Marcos González, contra don Ricardo Vargas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 14 de marzo de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante Agueda Marcos González, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado don Ricardo Vargas, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ricardo de Vargas a que pague a la demandante Agueda Marcos González sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, como indemnización por despido.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado don Ricardo de Vargas, por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricado.
Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Ricardo Vargas, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de marzo de 1934.—El Secretario, P. S., Francisco P. Mora.
(Núm. 841) (I.—37)

En los autos seguidos en este Tribunal número 2, a instancia de Amalia González Díaz, contra don Constantino Vázquez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de abril de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Amalia González Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Constantino Vázquez, también de esta vecindad, sobre reclamación de salarios, declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, don Constantino Vázquez, a que pague a la demandante, Amalia González Díaz, la cantidad de 98 pesetas, importe de salarios devengados y no satisfechos.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Constantino Vázquez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de abril de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 976) (I.—41)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Eugenio Nogales García, contra la Sociedad Limitada Hotel Asturias, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de marzo de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eugenio Nogales García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, asistido del Letrado don Emilio de la Portilla; y de la otra, y como demandada, la Sociedad Limitada Hotel Asturias, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad Limitada Hotel Asturias, a que pague al actor, Eugenio Nogales García, la cantidad de 2.000 pesetas, importe de salarios devengados y no satisfechos, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del pasado año de 1933.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Limitada Hotel Asturias, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 783) (I.—34)

AYUNTAMIENTOS

EL VELLÓN

Confeccionada por la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesta en dicha dependencia la rectificación del padrón de habitantes, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Vellón, 21 de marzo de 1934.—El Alcalde, Ruperto Asenjo. (Núm. 801) (X.—237)

GALAPAGAR

Este Ayuntamiento, en sesión del día 30 del actual, ha aprobado el presupuesto ordinario, formado para el año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento mencionado.

Igualmente se hallan expuestas al público, por idéntico plazo de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas de las exacciones municipales contenidas en el mismo presupuesto, relativas a los derechos y arbitrios sobre matadero, cementerio, pesas y medidas, industrias callejeras y ambulantes, recargo impuesto de gas y electricidad, inspección sanitaria de reses de cerda, recargo 32 por 100 contribución industrial, 20 por 100 cuota contribución urbana, 20 por 100 cuota industrial, consumo de bebidas y alcoholes, consumo de carnes frescas y saladas, aprovechamiento de saca de arena y otros materiales de construcción y participación en la Patente nacional de Automóviles, cuyas Ordenanzas han sido aprobadas por el Ayuntamiento y estarán en vigor durante dos ejercicios.

Galapagar, a 30 de marzo de 1934. El Alcalde, Cesáreo Martínez. (Núm. 859) (X.—247)

MAJADAHONDA

El repartimiento de Utilidades correspondiente al año de 1933, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto, y durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta general las reclamaciones que se produzcan, que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida reclamación alguna. Majadahonda, a 28 de marzo de 1934.—El Presidente, Santia go Millán. (Núm. 860) (X.—246)

HORTALEZA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, Nevada a efecto por este Ayuntamiento con referencia al 1 de diciembre de 1933, se halla terminada y expuesta al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes sobre inclusiones o exclusiones, haciéndose público para

general conocimiento de este vecindario.

Hortaleza, 22 de marzo de 1934.—El Alcalde, J. Aragonese. (Núm. 802) (X.—238)

NAVARREDONDA

Don Baldomero Mucio Salso, Alcalde constitucional de Navarredonda,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso cuarto de la Real orden de 10 de abril de 1924.

Navarredonda, a 19 de marzo de 1934.—El Alcalde, Baldomero Mucio. (Núm. 810) (X.—240)

VALLECAS

Ignorándose el paradero de Guillermo López Parra, natural de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, de sesenta y cuatro años de edad, de estado casado con María Villalba Cobo, de oficio tratante de ganado y padre del mozo 348 del alistamiento para el reemplazo actual por el cupo de esta villa Eusebio López Villalba, se hace público por el presente edicto, a los efectos que determina el artículo 293 del Reglamento citado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Vallecas, 18 de febrero de 1934.—El Alcalde, Amós Acero. (Núm. 798) (X.—239)

NAVALCARNERO

Rendidas las cuentas de Fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público con los documentos que los integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los que, y dentro de las horas de oficina, pueden ser examinados por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que a su juicio convenga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Navalcarnero, 11 de abril de 1934.—El Alcalde, Isidoro Muñoz. (X.—269)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en 9 de enero último por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña Matilde Norato Callavé contra el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y don José Barbe y Barbe, sobre que se la declare pobre para litigar en pleito de divorcio con el último, y de la que se ha conferido traslado al don José Barbe y Barbe, cuyo domicilio se igno-

ra, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho incidente, personándose en forma y contestando la demanda.

Madrid, 22 de marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. (Núm. 788) (C.—142)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a don Angel Suar-díaz Martínez, que se encuentra en paradero ignorado, dueño de la cantina-tienda de la finca del Porcal, término de Ribas y Vaciamadrid, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que podrá ejercitar hasta el período de calificación del delito, por virtud del sumario que se instruye con el número 120 del año actual, por el robo cometido en la expresada cantina.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de abril de 1934.—Fernando Serrano.—El Secretario judicial, Hilario Dago. (Núm. 932)

CHINCHÓN

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14 de 1934, por hurto de 200 metros de tela metálica, hecho ocurrido el 9 ó 10 de febrero último en la finca denominada «La Flamenca», del término municipal de Aranjuez, se halla acordado que se instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio de la presente al dueño de dicha finca, don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 40.

Chinchón, 23 de marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Medina Garrido. (Núm. 789)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 13 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción número 8, seguida a Dionisio Salamea Rodríguez y Enrique Malo Molina Garrido, sobre robo frustrado, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al penado Dionisio Salamea Rodríguez, a fin de que, en el término de quinto día, a contar de la inserción de este edicto, comparezca ante referida sección y Secretaría para hacerle saber haber sido incluido en los beneficios de la condena condicional, apercibido de que, en caso contrario, se dejarán sin efecto dichos beneficios.

Y para que conste y sirva de citación y apercibimiento en forma al penado Dionisio Salamea Rodríguez,

extiende la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 20 de marzo de 1934.

(Núm. 750) (B.—499)

AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 23 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, seguida a Luis Gallego Amelibia y Luis Arroyo Alejandro, por delito de hurtos, ha acordado sea inserto el presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al testigo don Fernando Martínez Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 4 de abril del año en curso y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante referida Sección al acto del juicio oral de la expresada causa en calidad de testigo, propuesto por las partes.

Y para que conste y sirva de citación en forma al testigo don Fernando Martínez Ruiz, extiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales y firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1934.

(Núm. 797) (B.—508)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 108 de 1934, se cita a José Gómez Zamorra, hijo de Vicente y de Cecilia, de dieciséis años de edad, soltero, natural de Madrid, que ha vivido últimamente en la calle de Argumosa, 19, piso segundo derecha, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses.

(B.—556)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción número 6 de los de esta capital, en el sumario que instruye bajo el número 148 del corriente año, por estafa de una maleta, a virtud de denuncia de René Fernand Hesse, de treinta y siete años de edad, casado, natural de Amiens (Francia), exportador, hijo de Jorge y de Coterelle, con domicilio en Sene, se cita a dicho perjudicado para que dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para prestar declaración en dicho procedimiento e instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y acreditar la preexistencia de lo sustraído.

(B.—551)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario bajo el número 122 de 1934, se cita a doña Isabel Hopkins, de treinta y dos años, soltera, natural de Inglaterra, que ha estado domiciliada últimamente en el Hotel Mercedes, sito en la calle de Arlabán, 9 y 11, de esta capital, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, con objeto de recibirle declaración en el expresado sumario, seguido en dicho Juzgado y Secretaría de don José Cruz, por estafa. (B.—555)

VILLALBILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa en expediente de juicio de faltas por infracción a la vigente ley de Caza, se cita y llama a un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, por no haber sido conocido por los denunciadores, por haberse dado precipitadamente a la fuga al ser sorprendido cazando, dejando abandonada una escopeta de dos cañones, para que, a los ocho días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas. (Núm. 782) (B.—500)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 227 de 1933, que instruye sobre lesiones de Federico García Jiménez y otro, causadas en la tarde del 6 de agosto último, en el bar «Gabriel», situado en el barrio de la Estación del pueblo de Torrelodones, se acuerdo citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dicho lesionado, Federico García, de veintinueve años de edad, casado, camarero y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Agustín Rodríguez Bonet, número 2, principal, del que marchó sin dejar señas, según manifiesta la portera, ignorándose cual tenga en la actualidad, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocido por los médicos las heridas sufridas el día de autos y darle la sanidad si estuviese curado. (Núm. 792) (B.—503)

UTRERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, se cita al testigo don Francisco López García, vecino de Madrid, avenida de la Castellana, número 147, Construcción y Pavimentación, a fin de que, en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito calle Doña Juana González, 14, para declarar en causa por estafas. (Núm. 794) (B.—509)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, con el número 90 de 1930, por infracción de la ley de Caza, se ha acordado hacer saber por el presente a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, quedan sin efecto las requisitorias de 31 de agosto del mismo año, publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 10 de septiembre del propio año y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 13 del mismo mes, llamando al procesado Leonardo Merino San Cristóbal. (Núm. 793) (B.—502)

MADRID

Moreno Menaya (Matías), de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Domingo y María, natural de Don Benito (Badajoz), de oficio albañil, que estuvo domiciliado en la calle de Antonio López, número 64 (Madrid), procesado en causa que se sigue por el delito de insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez instructor don Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, número 140 (Madrid), a fin de notificarle la resolución recaída en la misma. (Núm. 784) (B.—505)

CANETE

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción de este partido, Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados que después se expresarán, para que, en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado en este día contra los mismos y otro, recibirles indagatoria, practicar las demás diligencias que procedan y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo he acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio, con el número 15 del corriente año, y cuyos hechos tuvieron lugar en el pueblo de Pajaroncillo, de este partido, en la tarde del día 23 del actual:

Ricardo Moreno Cortés, conocido también por Luis, de edad aproximada de veintiséis años, soltero, gitano, ambulante, hijo de Mariano y de Agustina, natural de Madrid, es de estatura aproximada de 1,600 metros, delgado, color moreno, pelo castaño oscuro, barba regular, afeitado, viste gorra de cuadros, traje de paño gris, bufandita de lana por el cuello y zapatos de color, domiciliado últimamente en Enguadanos (Cuenca).

Ramón Moreno, hermano del anterior, de unos diecisiete años, soltero, gitano ambulante, de una estatura aproximada de 1,500 metros, delgado, color moreno, viste traje de paño y alpargatas de calzado, ignorándose otras señas del mismo.

Aquilino Moreno, conocido también por Quilino, hermano de los anteriores y asimismo gitano ambulante, de estatura aproximada 1,560 metros, color moreno, delgado, de unos diecinueve años, viste gorra, trinchera y alpargatas, ignorándose otras señas.

Avelino Moreno Cortés, también gitano ambulante, de una estatura aproximada de 1,600 metros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, vis-

te gorra color ceniza, blusa azulada, traje de paño negro, camisa con listas y alpargatas, nacido en Villena, ignorándose otras señas. (Núm. 808) (B.—506)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Santiago Maroto, que habitaba en calidad de recogido con carácter eventual en el domicilio de su hermano, Raimundo Maroto Martín, calle de Calatrava, 4, tercero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se le sigue por estafa con el número 68 del corriente año. (Núm. 807) (B.—507)

JUZGADO NUMERO 9

Bartual (Valero), natural de Valencia, de estado viudo, profesión chofer, de cuarenta y un años, hijo de padres ocultos, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Cortezo, número 15.

Martínez Arias (Eduardo), natural de Montealegre, de estado soltero, profesión industrial, de cuarenta años, hijo de Joaquín y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Cortezo, 15, procesados por estafa en causa número 40 del corriente año, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducidos a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presos comunicados. (Núm. 843) (B.—537)

JUZGADO NUMERO 21

En virtud del presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 21 de esta capital, en el sumario 420 de 1933, sobre hurto, contra Andrés Arranz Cerezo, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes a los días 21 y 10 del corriente mes, por los que se llamaba a dicho procesado, el cual ha sido habido. (B.—541)

JUZGADO NUMERO 9

Dollano Ponciano (Adalberto), de estado casado, de profesión chofer, que dijo vivir en la calle de García de Paredes, número 18, procesado en causa número 102 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado. (Núm. 842) (B.—538)

CEUTA

Salanio Alonso López, hijo de Santos y de Inés, natural de Espinarezo, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares son: estatura un metro, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a Cuerpo, comparecerá, dentro del plazo de treinta días, ante el Teniente Juez instructor

del Batallón de Cazadores de Africa, número 8, en Ceuta don Fernando Alvarez Pacheco. (Núm. 835) (B.—540)

JUZGADO NUMERO 3

Borentein (Langer), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y Kolin (Max), cuyo actual domicilio o paradero también se desconoce, así como sus circunstancias, procesados en causa por estafa número 60 del corriente año, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy. (B.—550)

SALAMANCA

García Sanz (Hilario), hijo de Hilario y de Clotilde, de veintidós años de edad, natural de Madrid, inscrito en el Registro civil del distrito de la Latina, vecindado en Madrid. (Cuatro Caminos), calle Dulcinea, número 38, soltero, de profesión tallista, que sabe leer y escribir, procesado por hurto anteriormente, cuya pena de cuatr. meses y un día cumplió en la cárcel de la ya citada capital, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo y cejas rubias, nariz regular, boca regular, barba rubia, sin ninguna señal particular, procesado por delito de insulto a fuerza armada, comparecerá ante el Comandante Juez eventual militar de esta plaza don Juan Ortiz Rocas, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Regimiento de Infantería, número 26, de esta ciudad, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación. (Núm. 861) (B.—548)

JUZGADO NUMERO 17

González Mariño (Manuel), de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y Concepción, soltero, natural de Diosmonde (Lugo), jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 40, bajo, número 2, procesado en causa por estafa, instruida con el número 255 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de la sección tercera de esta Audiencia, fecha 2 de febrero último. (B.—542)

JUZGADO NUMERO 17

Cazorla Pascual (Emilio), de veintitrés años de edad, hijo de Enrique y Prudencia, soltero, natural de Madrid, vendedor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de María Zayas, número 7, hotel (Tetuán de las Victorias), procesado en causa por tenencia de armas, instruida con el número 210 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Sección tercera de esta Audiencia, de fecha 9 de febrero último. (B.—543)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202